

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Pertenencia Rad. No. 110014003032**20180067300**.

Vistas las documentales que anteceden, se resuelve:

1. No tener en cuenta el descorrimento de las excepciones efectuado por el extremo demandante, ni la contestación a la demanda de reconvencción existente, comoquiera que en ningún momento se le dio traslado de la misma, máxime cuando se advirtió que ello ocurriría una vez integrado el contradictorio.

2. Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, notifique a los herederos determinados restantes, indicados en el documento 040 del expediente, en caso de no cumplir, específicamente, con tal carga procesal, se terminará el trámite por desistimiento tácito, en los términos del artículo 317 del C.G.P.

Vencido el término anterior, ingresar el expediente para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO
<i>La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 45 hoy 29 de marzo de 2023.</i>
JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO <i>Secretaria</i>

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44d649475f4d4d20a85cbe5db4167e36a1e2fb8cdd6cf7f76f4c92d1ed436c38**

Documento generado en 28/03/2023 12:29:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>